

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bryan Andrew Ker

Demandadas: Pavlo Postnov, Natalia Postnova

Cuestiones prejudiciales

- 1) Los acuerdos de comunidades de bienes sin personalidad jurídica, que nacen por ley debido a la titularidad particular de un derecho, adoptados por la mayoría de sus miembros, pero que vinculan a todos los miembros, incluidos aquellos que no hubieran votado, ¿constituyen la base de una «obligación contractual» en lo que respecta a la determinación de la competencia internacional conforme al artículo 7, número 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1215/2012? ⁽¹⁾
- 2) Para el caso de que se responda negativamente a la primera cuestión, ¿deben aplicarse a tales acuerdos las disposiciones sobre la determinación del ordenamiento jurídico aplicable a las relaciones contractuales del Reglamento (CE) n.º 593/2008 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las relaciones contractuales (Roma I)?
- 3) Para el caso de que se responda negativamente a las cuestiones primera y segunda, ¿procede aplicar a tales acuerdos las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 864/2007 ⁽³⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) y cuál de las bases resulta determinante para fundamentar el derecho?
- 4) Para el caso de que se responda afirmativamente a las cuestiones primera o segunda, ¿procede considerar que los acuerdos de comunidades sin personalidad jurídica relativos a los gastos para el mantenimiento de edificios deben calificarse de «contratos de servicios» en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las relaciones contractuales (Roma I) o de contratos sobre un «derecho real» o de «arrendamiento» en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2012, L 351, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) (DO 2008, L 177, p. 6).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II) (DO 2007, L 199, p. 40).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour du travail de Liège (Bélgica) el 18 de enero de 2018 — V / Institut national d'assurances sociales pour travailleurs indépendants, Securex Integrity ASBL

(Asunto C-33/18)

(2018/C 112/29)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour du travail de Liège

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: V

Recurridas: Institut national d'assurances sociales pour travailleurs indépendants, Securex Integrity ASBL

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 87, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, ⁽¹⁾ en el sentido de que, para estar sujeta a la legislación aplicable en virtud de dicho Reglamento, una persona que, antes del 1 de mayo de 2010, comenzó a ejercer una actividad por cuenta ajena en el Gran Ducado de Luxemburgo y una actividad por cuenta propia en Bélgica debe presentar una solicitud expresa a tal efecto, aun cuando dicha persona no hubiera estado sometida a la legislación belga antes del 1 de mayo de 2010 y sólo estuviera sujeta a la legislación belga relativa al régimen de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia con carácter retroactivo, una vez transcurrido el plazo de tres meses que comenzó el 1 de mayo de 2010?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿conlleva la presentación de la solicitud prevista en el artículo 87, apartado 8, del Reglamento n.º 883/2004, en las circunstancias antes descritas, la aplicación de la legislación del Estado competente en virtud del Reglamento n.º 883/2004 con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2010?

⁽¹⁾ DO 2004, L 166, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 19 de enero de 2018 — Vueling Airlines, S.A. / Jean-Luc Poignant

(Asunto C-37/18)

(2018/C 112/30)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Vueling Airlines, S.A.

Recurrida: Jean-Luc Poignant

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿La interpretación dada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia A-Rosa Flussschiff, C-620/15, al artículo 14, apartado 2, letra a), del Reglamento n.º 1408/71/CEE, ⁽¹⁾ en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) n.º 118/97, ⁽²⁾ en su versión modificada por el Reglamento (CE) n.º 647/2005 ⁽³⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005, se aplica a un litigio relativo al delito de trabajo encubierto, en el que los certificados E 101 se han expedido en virtud del artículo 14, apartado 1, letra a), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento n.º 574/72/CE de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71, ⁽⁴⁾ a pesar de que la situación estaba comprendida en el ámbito de aplicación del artículo 14, apartado 2, letra a), inciso i), para trabajadores por cuenta ajena que ejercen su actividad en el territorio del Estado miembro del que son nacionales y en el que la empresa de transporte aéreo establecida en otro Estado miembro posee una sucursal, y que la simple lectura del certificado E 101 que menciona un aeropuerto como lugar de actividad del trabajador por cuenta ajena y una empresa aérea como empleador permitía deducir que había sido obtenido de forma fraudulenta?